

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

DECIMOSEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 890a.
SESION

Lunes 27 de noviembre de 1961,
a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 64 del programa:	
<i>Cuestiones relativas al personal (continuación):</i>	
a) <i>Distribución geográfica del personal de la Secretaría (continuación);</i>	
b) <i>Proporción del personal nombrado a plazo fijo (continuación)</i>	271
c) <i>Otras cuestiones relativas al personal . . .</i>	274
Tema 62 del programa:	
<i>Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas: informe del grupo de trabajo creado en virtud de la resolución 1620 (XV) de la Asamblea General (continuación)</i>	275

Presidente: Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

TEMA 64 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) **Distribución geográfica del personal de la Secretaría (A/4776, capítulo IV, A/4794, párrs. 31 a 40, A/4901, A/C.5/890, A/C.5/L.683/Rev.3, A/C.5/L.684, A/C.5/L.686, A/C.5/L.689 y Add.1 a 3, A/C.5/L.697) (continuación);**

b) **Proporción del personal nombrado a plazo fijo (A/C.5/891) (continuación)**

1. El Sr. QUAO (Ghana) observa que los autores del proyecto conjunto de resolución A/C.5/L.689 y Add.1 a 3 han querido ayudar al Secretario General interino y no, como se ha dicho, entorpecer su libertad de acción. Lamentan que algunos hayan tratado de crear la impresión de que este proyecto de resolución dificultaría la labor del Secretario General interino, en tanto que el proyecto de resolución revisado presentado por los Estados Unidos (A/C.5/L.683/Rev.3) la facilitaría. Los autores del proyecto conjunto de resolución han tratado, tanto como los demás, de ayudar cuanto han podido al Secretario General interino en su delicada tarea. Como su texto ha sido ya presentado, el orador se limitará a hacer observaciones sobre las enmiendas de la Unión Soviética (A/C.5/L.697).

2. Aunque no apruebe todas las recomendaciones del Comité de Expertos para el examen de las actividades y de la organización de la Secretaría (A/4776), la Comisión puede considerarse satisfecha, aunque no sea más que por el tiempo y los esfuerzos que los expertos han dedicado a sus trabajos. Por otra parte, el informe del Secretario General (A/C.5/890) pone de manifiesto que se han logrado progresos, y es natural que también se tome nota de ello con satisfacción. En consecuencia, los autores del proyecto conjunto de resolución no pueden aceptar la primera enmienda soviética.

3. La delegación de la Unión Soviética propone también que se suprima el apartado a) del párrafo 3 de la parte dispositiva. En apoyo de este criterio, ha manifestado que no es necesario imponer al Secretario General interino un número mínimo de funcionarios por cada Estado Miembro, que la cifra propuesta es demasiado elevada en el caso de ciertos Estados, que el reajuste a que daría lugar esta disposición perjudicaría a los países socialistas y, por último, que los Estados Miembros que no se consideren satisfechos de aquí a un año no dejarán de formular críticas. El orador contesta a estos argumentos que el criterio de un número mínimo de puestos no es nuevo y que los autores del proyecto de resolución han querido mejorar la propuesta del Comité de Expertos por juzgarla insuficiente. Si no se alcanza el objetivo propuesto en el plazo de un año, al menos se habrá formulado. Si bien es cierto que en la actualidad algunos países recientemente independizados no podrían destacar cinco funcionarios a la Secretaría, esta circunstancia es únicamente pasajera, ya que tales Estados recuperarán rápidamente el tiempo que han perdido de resultados de la dominación extranjera a que han estado sometidos durante largo tiempo. Los autores del proyecto de resolución se hacen perfecto cargo de que habrá de transcurrir cierto tiempo para poner en práctica una disposición de este tipo; pero si es aprobada se disiparán las dudas y los temores de los países que no tienen ciudadanos en la Secretaría, o que no tienen bastantes.

4. La tercera enmienda soviética es igualmente inaceptable. Los autores del proyecto no han querido convertir su recomendación en una fórmula matemática rígida, sino más bien lograr del Secretario General interino que se esfuerce por tener en cuenta el factor población además del factor cuotas.

5. Refiriéndose a la cuarta enmienda, el orador indica que su delegación habría preferido que la proporción de funcionarios nombrados a plazo fijo fuera elevada a más del 25%. Como ha aceptado la cifra del 25% en un espíritu de conciliación, no puede hacer otras concesiones al respecto.

6. Al aceptar las enmiendas soviéticas, los Estados Unidos de América han quitado todo interés a su proyecto de resolución. So pretexto de no entorpecer la libertad de acción del Secretario General interino, acaban por enjaretarle la solución de este difícil problema sin darle la menor indicación en cuanto al juicio que le merece a la Comisión el informe del Comité de Expertos. Nada ha cambiado, pues: continúa la larga serie de estudios e informes, y seguimos igualmente alejados de una solución concreta. La Asamblea General tiene el deber de dar a conocer su opinión al Secretario General, y ello no va en menoscabo de las prerrogativas de este último. Al no mencionar el propio principio del número mínimo de funcionarios por Estado Miembro, los Estados Unidos y la Unión Soviética han asestado un rudo golpe a las

esperanzas de los países que están insuficientemente representados en la Secretaría. Desgraciadamente, el debate sobre la distribución geográfica del personal parece reducirse a un conflicto entre aquellos que quieren defender lo que ya tienen, y aquellos que luchan por hacerse reconocer los derechos que deberían tener por su calidad de Estados Miembros iguales de la Organización.

7. Si bien los autores del proyecto conjunto de resolución rechazan las enmiendas propuestas, no es porque adopten una actitud intransigente, sino porque desean mantener incólumes los principios en que se han inspirado. El Secretario General interino ha hecho saber a los miembros de la Comisión en la 879a. sesión que, si hay consenso en ella sobre alguna de las cuestiones principales que se están tratando, principalmente acerca del método para determinar los límites o el número de puestos deseables, le será grato tenerlo en cuenta durante el año próximo y, a base de ese año de experiencia efectiva, informará a la Comisión en el decimoséptimo período de sesiones sobre la posibilidad de aplicar cualquier método propuesto. El representante de Ghana pide a la Comisión que tenga en cuenta estas palabras cuando decida cuál de los dos proyectos constituye una audaz tentativa para resolver el problema que viene preocupando a la Organización desde hace 15 años, y que tantos celos provoca entre sus Miembros.

8. El Sr. FENAUX (Bélgica) considera que el espíritu de los debates es más importante que la letra de los textos que se aprueben en definitiva, y que el Secretario General interino encontrará en el informe de la Comisión la expresión más completa de las tendencias que han surgido.

9. Lo que más preocupa a la delegación de Bélgica es el porvenir de la función pública internacional en general y teme que ésta decaiga si la moral de los funcionarios desciende o si los candidatos más idóneos dejan de sentirse atraídos por las organizaciones internacionales. Es cierto que los dos proyectos de resolución que obran ante la Comisión reflejan esta preocupación, pero los pormenores que figuran en el proyecto conjunto parecen ser arbitrarios e inquietantes, en la medida en que encierran el peligro de limitar la libertad de apreciación y de acción del Secretario General interino. El orador confía por su parte en que el Secretario General aproveche las separaciones del servicio, la creación de nuevos puestos y los contratos a plazo fijo para mejorar gradualmente la distribución geográfica conforme a las aspiraciones de todos los Estados Miembros, sin dejar de respetar los contratos permanentes. Por lo que hace al porvenir, no hay que olvidar que el propio Secretario General interino ha pedido que se le dé tiempo para realizar algunos estudios y presentar sus conclusiones en el decimoséptimo período de sesiones. Por ello, el mejor proyecto de resolución es aquel que está concebido en los términos más generales y flexibles.

10. Una de las enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos propuestas por la delegación de la Unión Soviética tendía a suprimir las palabras "con reconocimiento" después de las palabras "Tomando nota". La delegación belga es partidaria de esta modificación, ya que, tanto en el informe del Comité de Expertos (A/4776) como en el del Secretario General (A/4794), hay opiniones que no puede aprobar. Por ejemplo, no está de acuerdo con los expertos en sus diversas sugerencias referentes a la descentralización; en cambio, está de acuerdo con el

Secretario General sobre el peligro que puede presentar el someter a la distribución geográfica al personal directivo y demás funcionarios de la JAT y del Fondo Especial.

11. U HLA OUNG (Birmania) considera que la segunda revisión del proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.5/L.683/Rev.2) ofrece cierto interés; esperaba que este texto pudiera refundirse con el del proyecto conjunto de resolución. Desgraciadamente, la tercera revisión del proyecto, hecha conforme a las sugerencias de la delegación soviética, resulta engañosa porque no contiene ninguna recomendación positiva ni fija ningún número mínimo de funcionarios por Estado Miembro. Su efecto sería, pues, mantener el *statu quo*. Por este motivo, la delegación de Birmania apoyará dicho proyecto conjunto de resolución que es equitativo para todos los Estados Miembros, grandes o pequeños.

12. El Sr. ARNOULD (Canadá) advierte que los dos proyectos de resolución parecen reflejar actitudes muy diferentes: por una parte, la impaciencia comprensible de ciertos Estados, y sobre todo de los nuevos Estados Miembros de la Organización, por que la situación mejore en breve y, por otra, la actitud de los Estados que dan gran importancia a la eficacia de la Secretaría y a la necesidad de no desalentar a los funcionarios adoptando medidas demasiado radicales para remediar el desequilibrio actual. Algunos representantes querrían actuar con rapidez y energía, mientras que otros preferirían que la Comisión dé su opinión al Secretario General y le pida que presente sus propias conclusiones después de haber examinado a fondo la cuestión. Al parecer ninguno de los dos proyectos de resolución propuestos obtendrá una gran mayoría; en estas circunstancias sería preferible no ponerlas a votación y pedir al Relator que prepare un texto en el cual se dé al Secretario General una idea de las opiniones que se han expresado y se reproduzcan los dos proyectos de resolución, cuyos puntos comunes y cuyas diferencias saltan a la vista.

13. El Sr. KAOURA (Níger) indica que los dos proyectos de resolución han despertado grandes esperanzas en los países recientemente independizados y en las naciones que están insuficientemente representadas. Desde luego, los Estados fundadores no podían prever que la Organización se modificaría en 15 años tanto como lo ha hecho, y no es posible satisfacer de golpe todos los deseos, pero, aunque difícil, no es imposible mejorar la situación. De momento, el número de funcionarios procedentes de los países de Asia y de Africa es muy inferior a los modestos deseos de dichos países. El proyecto conjunto de resolución resultaría satisfactorio para estos últimos países incluso si se fijara en cuatro el número mínimo de funcionarios por Estado Miembro. El proyecto de resolución de los Estados Unidos, con las enmiendas de la Unión Soviética, resultaría satisfactorio si figurara en él el número mínimo de cuatro funcionarios por Estado Miembro.

14. El Sr. MALHOTRA (Nepal) hace constar que los autores del proyecto conjunto de resolución desean únicamente dar instrucciones al Secretario General interino, instrucciones que son muy necesarias, como lo ha demostrado la experiencia, para remediar el actual desequilibrio de la distribución geográfica. Ante la falta de precisión acerca de cómo debe interpretarse la palabra "debida" de la última parte del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, en el pasado el Secretario General ha tenido que adoptar el único criterio existente, a saber: la cuantía de las cuotas con

que contribuyen los Estados Miembros al presupuesto ordinario de la Organización, lo cual ha tenido por consecuencia un desequilibrio que todos reconocen. Si la Quinta Comisión no da ahora instrucciones explícitas al Secretario General, éste tendrá que aplicar la fórmula que propugna el Comité de Expertos (A/4776, párr. 75), aunque se ha reconocido que es rígida y poco satisfactoria; en efecto, no tiene debidamente en cuenta los factores composición y población, y el factor cuotas seguiría teniendo una importancia excesiva. Al recomendar que se tengan igualmente en cuenta estos tres factores, los autores del proyecto conjunto de resolución han querido, no sólo remediar el desequilibrio actual, sino también impedir que se reproduzca; a la vez, han querido robustecer el carácter imparcial e internacional de la Secretaría, lo cual va evidentemente en beneficio de la Organización y de la mayoría de los Estados Miembros. A los países pequeños sólo les resta esperar que las grandes Potencias accedan a hacer ciertos sacrificios en pro de la Organización.

15. En lo que respecta a las enmiendas presentadas por la Unión Soviética (A/C.5/L.697), los autores del proyecto pueden aceptar la primera pero no las tres restantes. Lamenta que el espíritu conciliatorio que han demostrado los autores de los dos proyectos de resolución que obran ante la Comisión no haya permitido llegar a un acuerdo y que subsistan diferencias fundamentales en cuanto a la importancia que debe darse a cada uno de los tres factores. Recuerda los motivos que impulsaron a la delegación de la India a presentar la moción de prioridad en la 887a. sesión, que el orador considera perfectamente fundados. En efecto, comparada con el proyecto conjunto de resolución, la propuesta de los Estados Unidos es imprecisa y las enmiendas soviéticas la han hecho aún más vaga, a excepción del párrafo 3, que podría substituir al párrafo 2 del proyecto conjunto de resolución. Sin embargo, no constituiría una gran ayuda para el Secretario General interino, y sólo se lograría con ella aplazar el examen del problema para más adelante, sin resolverlo. Además, cabe dudar que al afirmar en el apartado g) del párrafo 1 de la parte dispositiva "que debe tratarse de asegurar que disminuya la proporción de funcionarios de la Secretaría titulares de contratos permanentes", los Estados Unidos y la Unión Soviética se fijan la misma proporción como objetivo; su acuerdo sobre esta cuestión ofrece el peligro de no durar más que un año, sin que contribuya en forma alguna a resolver el problema.

Se procede a votación nominal sobre la moción de prioridad presentada por la India (887a. sesión, párr. 65).

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Noruega.

Votos a favor: Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudán, Siria, Túnez, República Árabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Líbano, Libia, Malí, México, Nepal, Nigeria.

Votos en contra: Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica, España, Suecia, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá,

Chile, China, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua.

Abstenciones: Filipinas, Togo, Camerún, Congo (Leopoldville), Mongolia, Níger.

Por 47 votos contra 26 y 6 abstenciones, queda rechazada la moción.

16. El PRESIDENTE propone que se ponga a votación el proyecto de resolución revisado presentado por los Estados Unidos (A/C.5/L.683/Rev.3).

17. El Sr. HODGES (Reino Unido) cree que ciertos representantes preferirían disponer de tiempo para examinar de nuevo la situación, a base de las declaraciones que acaban de hacerse y del resultado de la votación. Si se va a someter a votación inmediatamente el proyecto de resolución de los Estados Unidos, desearía proponer una enmienda de detalle.

18. El Sr. WILLOCH (Noruega) y el Sr. MORRIS (Liberia) son de la misma opinión que el representante del Reino Unido.

19. El Sr. JAYARATNE (Ceilán) considera que los miembros de la Comisión ya saben a qué atenerse.

20. El Sr. NOLAN (Irlanda) opina que un aplazamiento podría servir para llegar a un acuerdo.

21. El Sr. KLUTZNICK (Estados Unidos de América) espera que el aplazamiento sea breve, ya que estima, como el representante de Ceilán, que un aplazamiento prolongado no serviría para nada. En cambio, puede ser que la propuesta del representante del Canadá ofrezca nuevas posibilidades de acuerdo.

22. El Sr. CUTTS (Australia) apoya la opinión del representante de los Estados Unidos de América y sugiere que se suspenda la sesión por breve tiempo.

Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 16.50 horas.

23. El Sr. ARNOULD (Canadá), advirtiendo que no ha podido llegarse a un acuerdo entre los autores de los dos proyectos de resolución, propone oficialmente que no se ponga a votación ninguno de ellos y que la Comisión se pronuncie sobre la sugestión de que se encargue al Relator que incluya en el informe los cinco puntos siguientes: en primer lugar, la Comisión reconoció que la cuestión de la distribución geográfica es de extrema importancia e intentó elaborar medidas concretas para remediar una situación que debe ser mejorada; en segundo, los debates giraron en torno a dos proyectos, el proyecto conjunto de resolución y el proyecto de resolución de los Estados Unidos y, a pesar de las largas negociaciones llevadas a cabo, fue imposible conciliar ambos textos; en tercer lugar, después de haberse hecho sinceros intentos para llegar a una opinión general y a una solución conciliatoria, las dos posiciones diferían en la importancia dada a ciertos extremos, aunque coincidían en varios conceptos; en cuarto lugar, la Quinta Comisión ha invitado al Secretario General a dejarse guiar por las ideas enunciadas en ambos proyectos de resolución, las mismas que traducen las opiniones expresadas en los debates; por último, lo ha invitado también a dar a conocer su criterio en el decimoséptimo período de sesiones, basándose en los dos textos indicados, que figurarán íntegramente en el informe.

24. El Sr. EPIE (Camerún) apoya la propuesta del representante del Canadá.

25. El Sr. ROSHCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, puesto que la Comisión no tiene ante sí un texto preciso, no puede pronunciarse sino sobre la cuestión de principio, pero que, con esta reserva, apoya la propuesta del Canadá.

26. El Sr. ARRAIZ (Venezuela) se pregunta si la Comisión puede decidir no someter a votación un proyecto de resolución si los autores del mismo insisten en que se proceda a ella.

27. El Sr. ARNOULD (Canadá) dice que sólo trata de facilitar los trabajos de la Comisión y no se ha inspirado en ninguna disposición del Reglamento, pero el procedimiento no es nuevo y el Secretario de la Comisión podría citar precedentes.

28. En respuesta a una pregunta del Sr. GANEM (Francia), el PRESIDENTE aclara que figurarán en el informe los resultados de la votación nominal que acaba de celebrarse.

29. Contestando a una pregunta del Sr. SANU (Nigeria), el Sr. ARNOULD (Canadá) dice que la moción de prioridad no tiene ninguna relación con la propuesta canadiense, ya que toda votación nominal sobre una cuestión pertinente figura necesariamente en el informe.

30. El Sr. TAZI (Marruecos) subordinará su participación en la votación sobre la propuesta del Canadá a la respuesta que se dé al representante de Venezuela.

31. El PRESIDENTE decide que la propuesta del Canadá es admisible y que nada se opone a que se la someta a votación. Si se la aprueba, figurará en el informe; si algunos de los miembros de la Comisión, inclusive los autores de los proyectos de resolución se oponen a ella, no podrán hacer más que votar en contra.

Por 64 votos contra 9 y 8 abstenciones, queda aprobada la propuesta del Canadá.

c) Otras cuestiones relativas al personal (A/4955, A/C.5/883)

32. El Sr. HAMILTON (Director de Personal) recuerda que el principio fundamental que rige la concesión del subsidio de educación es que éste no debe representar sino una compensación parcial de los gastos suplementarios que tienen que realizar los funcionarios que viven fuera de su patria para la educación de sus hijos. Como el máximo del subsidio ha sido hasta ahora de 400 dólares, ocurre que dicho subsidio cubre la totalidad de estos gastos suplementarios cuando los hijos estudian en países cuyo costo de vida es poco elevado, en tanto que solamente cubre del 25% al 30% de los gastos cuando los niños se educan en países de vida cara. Para remediar estas anomalías, el Secretario General ha propuesto que, hasta cierta cifra, el 75% de los gastos de estudio se cubra con el subsidio y que se eleve el máximo del mismo de 400 a 800 dólares por año.

33. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha acogido favorablemente en su informe (A/4995) las recomendaciones del Secretario General (A/C.5/883) y se ha declarado partidaria de que se aplique de manera uniforme el principio de la compensación parcial; además ha declarado que aceptaría la compensación del 75% en el mayor número posible de casos. Sin embargo, la misma Comisión ha recomendado que se fije en 600 dólares el máximo del subsidio, porque no estima que resultase

afectada una proporción demasiado elevada de funcionarios si se fijase dicho máximo en este nivel más bajo.

34. El Director de Personal subraya que un subsidio máximo de 800 dólares, sobre la base de una compensación parcial equivalente al 75% de los gastos, corresponde a gastos de estudio del orden de 1.066 dólares o de 380 libras esterlinas aproximadamente por año. Según las propuestas del Secretario General, los gastos que excediesen de dicha suma no serían reembolsables. Ahora bien, los gastos de estudio con media pensión se elevan actualmente a 1.000 dólares por año en la Escuela Internacional de las Naciones Unidas de Nueva York. En los colegios particulares de los Estados Unidos, los gastos de estudio y de pensión varían entre 1.500 y 3.000 dólares anuales, y entre 350 y 400 libras esterlinas en las escuelas particulares del Reino Unido, ascendiendo a 1.500 dólares en la Escuela Internacional de Ginebra. En el caso de que un funcionario tenga que desembolsar 429 libras esterlinas por año para la educación de su hijo, como ya ha sucedido, un subsidio de educación de 600 dólares representaría únicamente una compensación del 50%. Los gastos de estudio en los colegios universitarios y en las universidades son, por supuesto, aún más elevados.

35. El CAC, fundándose en las cifras de que disponía acerca del importe a que ascendían los gastos de estudio y de pensión correspondientes a 1960, llegó a la conclusión de que el máximo de 800 dólares era lo suficientemente elevado para permitir que se aplicase la fórmula del 75% en la mayoría de los casos y en todas las regiones.

36. La diferencia entre las consecuencias financieras de la propuesta del Secretario General y las de la recomendación de la Comisión Consultiva ha sido calculada en 35.000 dólares por año en el caso de las Naciones Unidas y en 25.000 dólares anuales en el caso de la UNESCO.

37. El Director de Personal teme que un máximo de 600 dólares sea especialmente desfavorable a los funcionarios que han de soportar las cargas más pesadas, es decir, a los funcionarios expatriados, con inclusión de los expertos de asistencia técnica, que han de enviar a sus hijos a un establecimiento docente de su país de origen, es decir, generalmente a una región cuyo costo de vida es elevado, e incluso muy elevado. En cambio, no se corre el peligro de que aquellos funcionarios cuyos hijos pueden recibir enseñanza en regiones en que el costo de la vida es poco elevado perciban un subsidio excesivo en caso de fijarse el máximo en más de 600 dólares, puesto que no pueden percibir más del 75% de los gastos efectivos.

38. El Director de Personal espera que la Comisión tome en consideración los argumentos que acaba de exponer, acerca de los cuales teme no haber insistido lo suficiente en el curso de sus conversaciones con los miembros de la Comisión Consultiva.

39. El Sr. HODGES (Reino Unido) no podrá apoyar la propuesta del Secretario General ni la recomendación de la Comisión Consultiva, especialmente por razones de principio. No hay que olvidar que la Organización no está obligada a sufragar los gastos normales de educación de los hijos de los funcionarios y que el subsidio de educación no debe representar sino una compensación parcial de los gastos suplementarios que han de realizar los funcionarios expatriados para educar a sus hijos.

40. La delegación del Reino Unido puede aprobar, como lo ha hecho la Comisión Consultiva, la idea de aplicar de manera uniforme el principio de la compensación parcial, pero no puede aprobar la propuesta de que se aumente la cuantía del subsidio. De hecho, los funcionarios de las Naciones Unidas, que gozan de un subsidio por hijos a cargo (300 dólares) y de un subsidio de educación (400 dólares), están en una situación en general más favorable que el personal diplomático y en una situación mucho más favorable que los funcionarios británicos y otros funcionarios internacionales de categoría equivalente destinados en el extranjero.

41. La totalidad de los sueldos y subsidios que perciben los funcionarios internacionales era ya más elevada que la remuneración total de los diplomáticos y funcionarios británicos de categoría equivalente destinados en el extranjero, antes que la Quinta Comisión decidiese aumentar los sueldos básicos de los funcionarios internacionales en una proporción que el Gobierno del Reino Unido estima injustificada, dadas las condiciones que existen fuera de la Organización. Una vez que se han subido los sueldos básicos, la delegación del Reino Unido ve aún menos razones para elevar al 75% el subsidio de educación y para establecer el máximo en 800 dólares, y ni aun en 600. La delegación del Reino Unido no se opondría a que se realizasen ajustes para eliminar las anomalías del régimen actual, pero no puede aprobar ningún aumento del subsidio de educación, tanto por razones de principio como por la situación financiera en que se encuentra la Organización.

42. El Sr. FENOCHIO (México) comparte enteramente el punto de vista expuesto por el representante del Reino Unido. Recuerda que la Quinta Comisión acaba de aprobar un aumento de los sueldos básicos, del que se beneficiarán todos los funcionarios internacionales y que representa una pesada carga para los Estados Miembros; la mitad de éstos no conceden subsidios de educación a aquellos de sus funcionarios que están destinados en el extranjero y que tienen hijos. Los gastos de la Organización, y sobre todo los de personal, aumentan sin cesar, consideración que es la de mayor importancia para la delegación de México.

43. El Sr. ULANCHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que la Organización no tiene la obligación de sufragar los gastos normales de educación de los hijos de los funcionarios, y que no debe otorgarles sino una compensación parcial por los gastos extraordinarios a que han de hacer frente, por el hecho de estar expatriados, para educar a sus hijos. El subsidio de educación puede variar según la suma de los gastos efectivos y según la situación financiera de la Organización. Hasta ahora, el máximo del subsidio había sido fijado en 400 dólares; lo que parece ser muy suficiente como compensación parcial, teniendo en cuenta que acaban de elevarse considerablemente los sueldos básicos de los funcionarios internacionales. Estos disfrutaban, pues, de sueldos más elevados que los funcionarios de muchos Estados Miembros, perciben determinados subsidios y gozan de privilegios en lo que se refiere a los impuestos sobre la renta. En tales condiciones, la delegación soviética no podrá aprobar la propuesta del Secretario General ni la recomendación de la Comisión Consultiva.

44. El Sr. KITTANI (Irak) recuerda los principios que rigen la concesión del subsidio de educación y es-

tima que no debe considerarse el asunto de manera aislada sino teniendo en cuenta los sueldos básicos y todos los subsidios que perciben los funcionarios internacionales.

45. La delegación del Irak aprueba la propuesta del Secretario General (A/C.5/883, párr. 10), que tiende a eliminar las anomalías del sistema actual estableciendo el porcentaje de la compensación parcial en un 75% para todos los beneficiarios. En cambio, puesto que se han elevado los sueldos básicos, sería excesivo doblar el importe máximo del subsidio de educación. No obstante, como el aumento de los gastos de estudio en casi todas las regiones justifica que se aumente el subsidio, la delegación del Irak apoyará la recomendación de la Comisión Consultiva, por la que se propone que se aumente el máximo a 600 dólares.

46. El Sr. BENDER (Estados Unidos de América) comparte el punto de vista del representante del Irak.

47. El Sr. GANEM (Francia) acepta la propuesta de la Comisión Consultiva, que constituye una solución conciliatoria muy razonable, dado que la Organización debe realizar un esfuerzo financiero adecuado para ayudar a los funcionarios a que den a sus hijos una educación que les permita conservar su cultura nacional.

48. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) subraya que el Director de Personal dio a la Comisión Consultiva la impresión de que era muy caso el número de funcionarios que habfan de sufragar gastos de estudios y de pensión muy elevados. Como la Quinta Comisión ha tomado ya varias decisiones para mejorar la situación de los funcionarios internacionales, la Comisión Consultiva no cree que sea necesario doblar el máximo del subsidio de educación.

49. El Sr. ARRAIZ (Venezuela), que desearía estudiar la cuestión más a fondo, propone que la Comisión aplase hasta la sesión próxima la continuación del debate y la votación sobre las propuestas que está examinando.

Así queda acordado.

TEMA 62 DEL PROGRAMA

Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas: informe del grupo de trabajo creado en virtud de la resolución 1620 (XV) de la Asamblea General (A/4971) (continuación)*

50. El Sr. CHENG Paonan (China) lamenta que el Grupo de Trabajo de los Quince para el examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas no haya podido encontrar una solución a la cuestión del financiamiento de las operaciones relativas al mantenimiento de la paz, aunque cree que los miembros de dicho Grupo han logrado, no obstante, puntualizar los problemas que se plantean. La delegación de China apoya la propuesta positiva del Grupo de Trabajo (A/4971, párr. 25), consistente en pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia acerca de la naturaleza jurídica de las obligaciones financieras que se derivan de las operaciones destinadas a mantener la paz. Es de esperar que cuando se decida la redacción exacta

*Reanudación de los trabajos de la 888a. sesión.

que ha de darse a la pregunta, no se mencione solamente la aplicabilidad o no aplicabilidad del Artículo 17, sino también la de los demás Artículos de la Carta que se refieren a los gastos de la Organización.

51. En cuanto al financiamiento de las operaciones destinadas a mantener la paz, los debates que han tenido lugar en la Quinta Comisión con respecto a la FENU y a la ONUC han relevado que se está de acuerdo por lo menos sobre dos extremos, a saber: que debería haber relación entre las cuotas de los Estados Miembros y su capacidad de pago, y que la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad debería diferir de la escala que se utiliza para prorratear los gastos que figuran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La delegación de China, que siempre ha creído que todos los Estados Miembros son responsables colectivamente del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y que todos ellos deben participar en la financiación de las operaciones destinadas a mantener la paz, estima que debe determinarse la capacidad de pago de los diversos países en función de cinco factores. No sólo habría que tener en cuenta el ingreso nacional y el ingreso por habitante, así como la tasa de ahorro de cada país, sino también los recursos necesarios al desarrollo, lo que significa que los países en vías de desarrollo, es decir, los que reciben asistencia técnica, deberían gozar de un trato de favor. Igualmente deberían tomarse en consideración el estado de la hacienda pública y la situación de la balanza de pagos de cada país. Los países que tropiecen con dificultades para obtener dólares de los Estados Unidos deberían poder hacer efectiva su cuota en otras monedas convertibles, o incluso en especie, es decir, proporcionando soldados, médicos o medicamentos,

por ejemplo. Por último, así como al establecer la escala de cuotas para prorratear los gastos ordinarios de la Organización la Comisión de Cuotas tiene en cuenta las consecuencias de la desorganización provocada por la segunda guerra mundial, también debería tomarse en consideración, para prorratear los gastos relativos al mantenimiento de la paz, las dificultades especiales con que pueden tropezar ciertos Estados. El representante de China no abordará la cuestión de la importancia relativa que deba concederse a cada uno de estos factores hasta que los miembros de la Comisión no lleguen a cierto acuerdo sobre la idea en sí de la capacidad de pago.

52. El Sr. KITTANI (Irak) desearía saber cuándo podrá presentar la Secretaría los cálculos de los gastos referentes a las dos operaciones principales que se llevan a cabo para mantener la paz. Como el período de sesiones está ya muy avanzado, quizás fuese preferible examinar simultáneamente estas solicitudes de crédito y el informe del Grupo de Trabajo de los Quince, lo que permitiría evitar repeticiones.

53. El Sr. TURNER (Contralor) dice que ya se han comunicado a la Comisión los cálculos de los gastos de la FENU y que, en lo que se refiere a los de la ONUC, la Secretaría tropieza con grandes dificultades, dada la forma en que evoluciona la situación. La Secretaría no cree poder dar indicaciones más precisas que las que ya ha proporcionado con relación a las solicitudes de créditos adicionales para 1961 (A/4931). En términos generales, y con todas las reservas del caso, puede estimarse que los gastos continuarán elevándose por término medio a unos 10.000.000 de dólares por mes.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.